

## Anexo.1 Candidaturas condicionadas

Entidad	Acuerdo y condición	Acción ejecutada del condicionado	Resolución del OPL
Baja California Sur	IEEBCS-CG073-ABRIL-2018 El OPL, reservó la aprobación de la fórmula de la segunda posición de la lista de diputaciones por el principio de RP presentada por el PES, otorgando un plazo de hasta 48 horas contadas a partir de la notificación del acuerdo, para que manifestara lo que a su derecho convenga, ya que la misma, estaba integrada por un varón como propietario y mujer suplente: lo anterior, se debió a que, el OPL, omitió hacer el requerimiento en tiempo.	El PES, manifestó que continuaba la misma integración de la fórmula.	IEEBCS-CG081-ABRIL-2018 El OPL, determinó que si bien, en estricto derecho la norma indica que como requisito para el registro de fórmulas, estas deben ser compuestas por candidaturas propietarias y suplente del mismo género, como medida para favorecer el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, los criterios fijados por la Sala Superior del TEPJF, establecen que es permisible una fórmula mixta, es decir, por un candidato propietario hombre y suplente de género distinto, pero no así a la inversa. Derivado de lo anterior, el OPL, resolvió que la paridad de género se encontraba ajustada conforme a la legislación y a la interpretación. Por lo tanto, el acuerdo no fue impugnado y se encuentra firme.
Chiapas	El 20 de abril el OPL emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/65/2018, aprobando el registro de las candidaturas para los cargos de Diputados Locales y Presidentes Municipales; de ellas, 170 con estatus de condicionados: 51 para diputaciones de Mayoría Relativa, 79 por Representación Proporcional y 40 para Presidentes Municipales. Refiriendo la falta de documentación, cumplimiento al principio de paridad de género, al porcentaje de postulación de jóvenes, falta de presentación de renuncias y/o separación del cargo. Cabe destacar que el OPL ni en el acuerdo aprobado, ni en el informe que se le fue solicitado por la UTVOPL, especifica de manera nominal el tipo de requerimiento que realizó a los candidatos con registro condicionado, ni como fue solventado.	Los requerimientos que señala el OPL son: falta de documentación, al principio de paridad de género, al porcentaje de postulación de jóvenes, falta de presentación de renuncias y/o separación del cargo. El OPL ni en los acuerdos aprobados, ni en el informe que se le fue solicitado por la UTVOPL, especifica que acciones fueron realizadas, sin embargo, informa que si fueron solventadas.	El 26 de abril aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/072/2018, por el cual dio por atendidos diversos requerimientos, sin embargo, también hizo una amonestación pública al PAN y PVEM, así como a las coaliciones "Todos por Chiapas", "Por Chiapas al Frente" y "Juntos Haremos Historia", para que en 24 horas solventaran los requerimientos que surgieron de las subsanaciones a los requerimientos formulados en el Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018. Bajo este tenor, el 02 de mayo, el Consejo General del OPL aprobó el Acuerdo IEPC/CGA/078/2018, por el que determinó solventados diversos requerimientos formulados en el acuerdo IEPC/CGA/072/2018; y de nueva cuenta les otorgó un plazo de 24 horas para subsanar inconsistencias a la coalición "Todos por Chiapas" y el Partido Verde Ecologista de México. Finalmente, el 08 de mayo, el OPL sesionó para dar por solventados los requerimientos realizados en la sesión del 02 de mayo y aprobó el acuerdo IEPC/CGA/082/2018, por el cual dio por atendidas todos los requerimientos formulados e indicó que únicamente se encontraban a la espera de las resoluciones del Tribunal.
Nuevo León	CEE/CG/074/2018 Se previno al partido político, para que en un plazo de 72 horas, contadas a partir de la aprobación del acuerdo, se registre un candidato en las planillas de los ayuntamientos de Aramberri, General Zaragoza y Mier y Noriega en los espacios en que exista un cargo de regiduría o sindicatura vacante.	El 20 de abril, el partido político presentó escrito, mediante el cual solicitó se le tuviera dando cumplimiento a la prevención realizada, señalando que no realizaría modificación en la planilla presentada toda vez que los espacios vacantes son solo en los cargos de algunos suplentes	Mediante el acuerdo CEE/CG/092/2018, el 26 de abril el OPL aprobó las planillas tal como se habían presentado en la sesión del 20 de abril, resolvió que no era necesario modificar las planillas presentadas por el partido toda vez que interpretando una sentencia de la Sala Regional del TEPJF, las planillas pueden presentar vacantes mientras sean en los espacios de suplentes, quedando de la forma presentada por el partido originalmente.

## Anexo.1 Candidaturas condicionadas

Entidad	Acuerdo y condición	Acción ejecutada del condicionado	Resolución del OPL
Nuevo León	<p>CEE/CG/076/2018: En el plazo de 72 horas, contadas a partir de la aprobación del acuerdo, registre un candidato en los casos en que exista un cargo de regiduría o sindicatura vacante, de igual forma se previno al partido político para que en el mismo plazo, realice modificaciones para cumplir con paridad horizontal en las presidencias municipales. El acuerdo señala que la condicionante debe observarse en 22 ayuntamientos, que son: Abasolo, Agualeguas, Ciénega de Flores, Dr. González, García, Galeana, Guadalupe, San Pedro Garza García, Hidalgo, Gral. Escobedo, Juárez, Linares, Marín, Paras, Melchor Ocampo, San Nicolás de los Garza, Mina, Santa Catarina, Montemorelos, Villaldama, Monterrey y Santiago.</p>	<p>El 23 de abril, el partido político presentó escrito signado por Alain Gerardo Sandoval Serna y Gerardo H. Sandoval Garza, Presidente del Comité Directivo Estatal y Tesorero y Representante, ambos del partido RED, mediante el cual solicitaron se les tuviera dando cumplimiento a la prevención realizada en relación a los espacios vacantes, señalando que no realizaría modificación en la planilla presentada toda vez que los espacios vacantes son solo en los cargos de algunos suplentes. Adicional a lo anterior, el partido solicitó una sustitución para que el ayuntamiento de Melchor Ocampo fuera encabezado por una mujer y así dar cumplimiento con la paridad horizontal.</p>	<p>Mediante el acuerdo CEE/CG/091/2018, el 26 de abril, en lo relacionado a los espacios vacantes en los suplentes el OPL aprobó las planillas tal como se habían presentado en la sesión del 20 de abril, se resolvió que no era necesario modificar sus planillas toda vez que interpretando una sentencia de la Sala Regional del TEPJF, las planillas pueden presentar vacantes mientras sean en los espacios de suplentes, y se tuvo al partido por cumpliendo con la paridad horizontal al modificar a quien encabeza la planilla del ayuntamiento de Melchor Ocampo, por lo que se aprobaron las candidaturas.</p>
Nuevo León	<p>CEE/CG/078/2018: En el plazo de 72 horas, contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, se registre un candidato en los casos en que exista un cargo de regiduría o sindicatura vacante, de igual forma se previno a la coalición para que en el mismo plazo, realice modificaciones para cumplir con paridad horizontal en las presidencias municipales. El acuerdo señala que la condicionante debe observarse en 42 ayuntamientos, que son: Abasolo, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama.</p>	<p>El 21 de abril, el ciudadano Roberto Benavides González, representante propietario de Morena presentó escrito, solicitando el desahogo la prevención en relación a los espacios vacantes, señalando que no realizaría modificación en la planilla presentada toda vez que los espacios vacantes son solo en los cargos de algunos suplentes. Adicional a lo anterior, solicitó una sustitución para que el ayuntamiento de Allende fuera encabezado por una mujer y así dar cumplimiento con la paridad horizontal. Asimismo, informó de la renuncia de la candidata a presidenta municipal de General Treviño y solicitando la sustitución de dicho cargo.</p>	<p>Mediante el acuerdo CEE/CG/090/2018, el 26 de abril, en lo relacionado a los espacios vacantes en los suplentes el OPL aprobó las planillas tal como se habían presentado en la sesión del 20 de abril, se resolvió que no era necesario modificar sus planillas toda vez que interpretando una sentencia de la Sala Regional del TEPJF, las planillas pueden presentar vacantes mientras sean en los espacios de suplentes, y se tuvo al partido por cumpliendo con la paridad horizontal al modificar a quien encabeza la planilla del ayuntamiento de Allende, por lo que se aprobaron las candidaturas. Sin embargo se previno nuevamente a la coalición para que en un plazo de 72 horas designara a quien encabezaría la planilla de General Treviño y que esta debía ser del sexo femenino.</p> <p>Por lo anterior, el 26 de abril, el representante suplente del Partido del Trabajo presentó escrito, desahogando la prevención respecto del registro completo de la planilla del Ayuntamiento de Gral. Treviño, respecto de la Coalición "Juntos Haremos Historia", por lo que, mediante el acuerdo CEE/CG/098/2018 el 4 de mayo el OPL resolvió que se tiene a la Coalición "Juntos Haremos Historia", por cumpliendo la prevención realizada, y por lo tanto aprobó el registro de la candidatura.</p>

## Anexo.1 Candidaturas condicionadas

Entidad	Acuerdo y condición	Acción ejecutada del condicionado	Resolución del OPL
Sonora	CG113/2018 El OPL requirió a la coalición "Juntos Haremos Historia", para que en un plazo de 5 días naturales contados a partir de la aprobación del acuerdo, se hiciera la sustitución de la C. Marcia Yanet Estrada Valenzuela, diputada suplente de la fórmula postulada en el Distrito 03, por el principio de MR, toda vez que esta, no cuenta con credencial vigente; lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendría por perdido el derecho a registrar fórmula de Diputados en el citado Distrito.	La coalición "Juntos Haremos Historia" atendió el requerimiento realizado por el OPL, haciendo la sustitución de la candidata suplente de la fórmula postulada en el Distrito 03.	CG132/2018 El 15 de mayo, el OPL, tuvo por subsanado el requerimiento realizado y determinó procedente el registro de la candidata a diputada suplente por el principio mayoría relativa por el Distrito electoral local 03.
Sonora	CG104/2018 El OPL, requirió a la coalición "Juntos Haremos Historia" para que en un plazo de 5 días naturales contados a partir de la aprobación del acuerdo, se realizara la sustitución de Guillermina Aparicio Ureña, quien fue postulada como síndica propietaria de la planilla postulada en el municipio de Caborca, por no contar con credencial vigente.	La coalición atendió el requerimiento realizado por el OPL, llevando a cabo la sustitución de la candidata.	CG130/2018 Con fecha 15 de mayo, el OPL, determinó subsanado el requerimiento realizado y en consecuencia se aprobó el registro de las candidatas y los candidatos postulados por la coalición "Juntos Haremos Historia".
Sonora	CG96/2018 Se requirió al PVEM para que en un plazo de 5 días naturales realice las sustituciones de la planilla para el Ayuntamiento de Huachinera para los cargos de Presidente Municipal, Síndico propietario y suplente, regidor propietario 1, 2 y 3, regidor suplente 2, toda vez que, de los mismos, no se exhibió el documento que acredita la residencia, ni credencial para votar con fotografía; lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendría por perdido el derecho a registrar planilla para el citado municipio.	El partido no realizó la sustitución de las y los candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndico Suplente, Regidor Propietario 2 y Regidor Suplente 3, tal y como se le requirió en el punto resolutive segundo del acuerdo CG96/2018.	CG136/2018 El Consejo General del OPL, consideró procedente declarar por perdido el derecho a registrar planilla para el Ayuntamiento de Huachinera, por parte del PVEM.
Sonora	CG100/2018 El OPL requirió al partido Movimiento Alternativo Sonorense para que en un plazo de 5 días naturales se realice la sustitución de la totalidad de la planilla del municipio de Carbó, por incumplir con el principio de paridad horizontal.	El partido atendió el requerimiento que le hizo el OPL, realizando la sustitución completa de la planilla.	CG129/2018 El OPL, tuvo por subsanado el requerimiento y determinó procedente el registro de los candidatos y las candidatas postulados por el partido Movimiento Alternativo Sonorense.

## Anexo.1 Candidaturas condicionadas

Entidad	Acuerdo y condición	Acción ejecutada del condicionado	Resolución del OPL
Sonora	CG101/2018 Se requirió a la coalición "Por Sonora Al Frente", para que en un plazo de 5 días naturales se realizara la sustitución de la planilla al municipio de Divisaderos en los cargos de Presidenta Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidora Propietaria 1 y Regidora Suplente 1; ya que de los mismos, no se exhibieron los documentos referentes al escrito de aceptación de la candidatura, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, documento con el que se acredita la residencia, ni manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los partidos políticos postulantes; lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por perdido el derecho a registrar planilla para el citado municipio.	La coalición no atendió el requerimiento.	CG174/2018 Con fecha 5 de junio, el OPL, determinó declarar la pérdida del derecho a registrar planilla para el ayuntamiento de Divisaderos, de la coalición Por Sonora Al Frente.
Sonora	CG102/2018 Se requirió a los partidos PAN-PRD, integrantes de la Candidatura Común, para que en un plazo de 5 días naturales, se hiciera la respectiva sustitución de la candidata al cargo de Regidora Propietaria 1 en la planilla de Ayuntamiento de Suaqui Grande, por no contar con credencial electoral vigente.	Los partidos PAN-PRD, subsanaron de manera correcta el requerimiento realizado por el OPL.	CG131/2018 El OPL, aprobó el registro de los candidatos y las candidatas postuladas en candidatura común por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.
Veracruz	El 20 de abril, el OPL mediante acuerdo OPLEV/CG136/2018, le otorgó el registro a Roberto Ramos Alor, para la Diputación Local del Distrito 29 con cabecera en Coatzacoalcos, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" y propuesto por el PES, bajo la condición de la presentación del Acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, por el cual le autorizaba la sustitución del C. Amado Jesús Cruz Malpica. Previo al registro de Roberto Ramos Alor, el OPLE había solicitado la sustitución de Amado Jesús Cruz Malpica, debido a que fue postulado por Morena y de acuerdo al convenio de coalición le correspondía al PES hacer la postulación en dicho Distrito.	El 1 de mayo de 2018, Roberto Ramos Alor, presentó su renuncia a la postulación y registró como Candidato a Diputado Local por el Distrito 29 de Coatzacoalcos. Además, el 26 de abril, la ciudadana Leslie Mónica Garibo Puga, representante propietaria de Morena y de la Coalición "Juntos Haremos Historia", presentó la solicitud de modificación de la coalición para que en el Distrito 29 pudiera postular Morena.	El 03 de mayo, el CG del OPL, al aprobar la modificación al convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia", mediante el Acuerdo OPLEV/CG144/2018, para que Morena postulara la candidatura del Distrito 29 en Coatzacoalcos I y el PES en el Distrito 30 Coatzacoalcos II, dejó sin efectos el registro de Roberto Ramos Alor, quien había sido aprobado como registro condicionado el 20 de abril con el Acuerdo OPLEV/CG136/2018. También aprobó otorgar el registro a Amado Jesús Cruz Malpica como candidato propietario de MORENA por el distrito 29 con cabecera en Coatzacoalcos I, en vía de reelección.

## Anexo.1 Candidaturas condicionadas

Entidad	Acuerdo y condición	Acción ejecutada del condicionado	Resolución del OPL
Zacatecas	El pasado 20 de abril, el OPL aprobó la Resolución RCG-IEEZ-018/VII/2018 en la que ordenó al Partido del Pueblo, rectificar las solicitudes de registro de 17 candidaturas en un plazo de 48 horas a efecto de cumplir con los criterios para garantizar la paridad de género en su vertiente cuantitativa.	El Partido del Pueblo realizó la sustitución solicitada por el OPL; quedando 9 fórmulas integradas por mujeres y 8 por hombres (17 fórmulas).	El 26 de abril de 2018, a través de la Resolución RCG-IEEZ-053/VII/2018, el OPL dio por cumplido el requerimiento al Partido del Pueblo respecto de la paridad de género en su vertiente cualitativa; resolvió procedentes las candidaturas.
Zacatecas	Respecto a las listas de diputaciones de RP de los partidos políticos Morena y Encuentro Social, el OPL aprobó la Resolución CG-IEEZ-019/VII/2018 (21/04/2018), en la que hizo observaciones: Morena: De la lista de 12 diputaciones de RP, solo cuenta con dos fórmulas con el carácter de joven, por lo tanto, no cumple con la obligación de postular tres fórmulas con dicho carácter, ni con la alternancia de género. Encuentro Social: De la lista de tres diputaciones de RP, no cuenta con ninguna fórmula con carácter de joven, por lo tanto, no cumple con la obligación de postular una fórmula con dicho carácter. El órgano electoral requirió en un plazo de 48 horas, el cumplimiento de cuota joven a ambos partidos.	Morena, eliminó una fórmula (la 10) con el fin de necesitar solo dos fórmulas con carácter joven. Encuentro Social: presentó la sustitución correspondiente.	El 26 de abril, a través de la Resolución RCG-IEEZ-053/VII/2018, el OPL dio por cumplido el requerimiento al Partido Encuentro Social, aprobando las candidaturas correspondientes. Otorgó a Morena un plazo extra de 24 horas a efecto de cumplir con la cuota joven y la alternancia de género, toda vez que no debía eliminar, sino sustituir la fórmula; además le apercibió de que en caso de no cumplir se le impondría una amonestación pública. El 28 de abril, el OPL a través de la Resolución ACG-IEEZ-060/VII/2018, dio por cumplido el requerimiento a Morena, toda vez que este hizo las sustituciones solicitadas; fueron aprobadas como procedentes las candidaturas correspondientes.
Zacatecas	El pasado 21 de abril, el OPL aprobó la Resolución RCG-IEEZ-019/VII/2018, por la que otorgó al Partido del Pueblo 48 horas para cumplir con la alternancia entre los géneros de las candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional.	El Partido del Pueblo eliminó candidaturas de manera unilateral para dar cumplimiento con el principio de alternancia entre los géneros, en lugar de cambiar el orden de prelación de las fórmulas correspondientes.	Mediante la Resolución RCG-IEEZ-053/VII/2018, aprobada el 26 de abril de 2018, el OPL señaló que el Partido del Pueblo debía rectificar las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de RP en el plazo de 24 horas más, a efecto de cumplir con la alternancia entre los géneros, toda vez que no hizo el cambio del orden de prelación de las fórmulas. El 28 de abril, el órgano electoral aprobó la Resolución RCG-IEEZ-060/VII/2018, en la que dio por cumplido el requerimiento ordenado al Partido del Pueblo, toda vez que presentó la renuncia de la fórmula 8, lo que permitió en consecuencia cumplir con la alternancia entre los géneros.

## Anexo.1 Candidaturas condicionadas

Entidad	Acuerdo y condición	Acción ejecutada del condicionado	Resolución del OPL
Zacatecas	<p>En cuanto a la aprobación de los registros de candidatos de las planillas de MR y RP para la integración de los ayuntamientos, el OPL aprobó la Resolución RCG-IEEZ-022/VII/2018 el pasado 22 de abril, en la que hizo diversos requerimientos a las coaliciones y partidos políticos:</p> <p>a) La Coalición "Juntos Haremos Historia" y los partidos políticos: Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, PAZ para Desarrollar Zacatecas y Partido del Pueblo, rectificar las solicitudes de registro de candidaturas que sean necesarias para dar cumplimiento al criterio de paridad horizontal, con apego a la alternancia y a la cuota joven, en un plazo de 48 horas.</p> <p>b) La Coalición Juntos Haremos Historia y los partidos políticos: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y Partido del Pueblo, rectificar la solicitud de registro de candidaturas de los ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento con los criterios de paridad y alternancia.</p> <p>c) Las coaliciones Por Zacatecas al Frente, Juntos Haremos Historia, y los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y Partido del Pueblo, rectificar las solicitudes de registro de candidaturas a efecto de cumplir con la cuota joven.</p> <p>d) El Partido Verde Ecologista de México debe realizar la sustitución del C. Osvaldo Valadez Cortés, al cargo de Presidente Propietario en la planilla de MR para el ayuntamiento de Apozol.</p> <p>El plazo establecido por el OPL para el cumplimiento de todos los requerimientos antes señalados, fue de 48 horas.</p>	<p>El PVEM realizó la sustitución correspondiente del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apozol; los partidos PRI, VEM, NA, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Partido del Pueblo, Movimiento Dignidad Zacatecas y las coaliciones Por Zacatecas al Frente y Juntos Haremos Historia, hicieron movimientos de candidaturas y en algunos casos presentaron nuevamente el registro de sus candidatos a fin de cumplir con los requerimientos señalados por el OPL.</p>	<p>El 26 de abril de 2018, el OPL en su Resolución RCG-IEEZ-054/VII/2018 aprobó precedente el registro de Osvaldo Valadez Cortés como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apozol por el PVEM; los partidos VEM y NA cumplieron los requerimientos respecto a los criterios de paridad horizontal cuantitativo y cualitativo.</p> <p>Sin embargo, el IEEZ hizo nuevamente diversos requerimientos a los partidos políticos (nacionales y locales) y coaliciones, a fin de cumplir con los criterios de paridad de género, alternancia y cuota joven. Cabe señalar que el OPL estableció para su cumplimiento un plazo de 24 horas para todos los casos.</p> <p>El 28 de abril, OPL aprobó la resolución RCG-IEEZ-061/VII/2018) en la que dio por cumplido los requerimientos a los partidos PRI, NA, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, Partido del Pueblo; asimismo, negó el registro de las listas de regidores de RP de los municipios de Chalchihuites por el PRD; Luis Moya por el PT y Jiménez de Teul presentada por Morena.</p> <p>Amonestó públicamente a la Coalición Juntos Haremos Historia y le ordenó rectificar las solicitudes de registro de candidaturas correspondientes a las planillas de MR que presentó para los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Mazapil, Momax y Villa González a efecto de cumplir con la cuota joven, así como rectificar las solicitudes de registro de candidaturas que fueran necesarias para dar cumplimiento al criterio de paridad horizontal; estableciendo para su cumplimiento un plazo de 48 horas.</p> <p>Finalmente, el 1 de mayo de 2018, el IEEZ aprobó la resolución RCG-IEEZ-062/VII/2018, por la que dio por cumplido todos los requerimientos de la coalición Juntos Haremos Historia; aprobando las candidaturas correspondientes.</p>